

RESOLUCIÓN NÚMERO 000524 DEL 22/5/2026 16:10:30

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019"

**EL DIRECTOR GENERAL- (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIO**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida en el Decreto 4150 de 2011; artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025 y en el Decreto No.0393 del 01 de abril de 2025 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el "Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

"(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (...).

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

"(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

"(...) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (...)"

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial

RESOLUCIÓN NÚMERO 000524 DEL 22/5/2026 16:10:30

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019"

con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

"(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...)."

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General:

"(...) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)" y "13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

"(...) 5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria. (...)"

Que el artículo 52, del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 *"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, dispone lo siguiente:

"(...) artículo 52 Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

De igual manera, podrá realizarse a través de este mecanismo, el reconocimiento y pago de los recursos reintegrados a la unidad de caja del Tesoro Nacional en el marco de lo dispuesto por el parágrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá

RESOLUCIÓN NÚMERO 000524 DEL 22/5/2026 16:10:30

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019"

cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la Ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de Liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

Parágrafo 1º. *Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.*

Parágrafo 2º. *En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad "Pago pasivo exigible - Vigencias Expiradas (...)."*

Que la Vigencia Expirada "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)"

Que el 7 de enero de 2025, se recibió la circular externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN a través de la cual informó: "... a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente."

Que de conformidad con la Justificación Técnico Económica suscrita por el Director de infraestructura del 14 de mayo de 2026, se expusieron las condiciones técnica, contractual y financiera de la cual se evidencio que el

RESOLUCIÓN NÚMERO 000524 DEL 22/5/2026 16:10:30

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019”

contrato se encontraba financiado con la figura rezago sin flujo de caja (líquido cero), con lo cual la supervisión y la interventoría del contrato afrontaron contingencias frente al fenecimiento de los recursos asignados a las vigencias 2020 y 2021, con el fin de dar continuidad a la ejecución del contrato 304-2019.

Que en virtud de lo señalado en parte precedente por parte de la Dirección de Infraestructura, previo a verificación de la Subdirección Financiera se da aplicación a lo establecido en la circular externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público de fecha 07 de enero de 2025, requisitos que permiten que los recursos sean sustituidos por recursos de la presente vigencia con el fin de garantizar la continuidad de la obra contratada y el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que como fundamento del presente trámite la **Justificación Técnica – Económica del Contrato de Obra No. 304 de 2019 – Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas Presupuesto de Gastos de Inversión**, formato GE-FO-042 suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 14 de mayo de 2026, relacionó el siguiente fundamento fáctico:

“La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, adquirió compromisos con cargo al presupuesto de Inversión, por concepto del proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL”, desde las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022, 2024 y 2025, para el desarrollo del Contrato que se detalla a continuación:

1. Información General del Contrato.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Obra No. 304 de 2019
Fecha de suscripción	26 de diciembre de 2019
Objeto	EN VIRTUD DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON FÓRMULA DE AJUSTE, A LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – EROK DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA I, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN SABANAS DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LO CUAL, ACTUALIZARÁ Y COMPLEMENTARÁ LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC.
Contratista	Nombre: CONSORCIO FUNDACIÓN 2020 NIT: 901.350.711 - 8 Representante Legal: Alfredo Muñoz Rodríguez CC: 79.937.775
Fecha Acta de inicio	14 DE FEBRERO DE 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 000524 DEL 22/5/2026 16:10:30

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019”

Plazo inicial	TREINTA Y DOS (32) MESES
Fecha de finalización	30 DE JUNIO DE 2026
Valor inicial del contrato	\$ 183.630.270.298,00
Valor adiciones	\$ 105.770.731.017,00
Valor final del contrato	\$ 289.401.001.315,00
Estado del Contrato	En ejecución

2. Modificaciones contractuales

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc.)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo (Días)	Valor adición \$
Otrosí No. 1	23-10-2020	Modificar No. 1: El Contrato de Obra No. 304 – 2019: En el sentido de incluir Ítems No Previstos. Modificar No. 2: El plazo de ejecución contractual de acuerdo con los cambios de fases acordadas. Implementar: El Protocolo de Bioseguridad. Incluir: Nuevo programa de trabajos e inversiones.	
Otrosí No. 2	23-12-2020	Modificar No. 3: El Contrato de Obra No. 304 – 2019: En La Cláusula Segunda: Valor y Forma de Pago; el Valor hasta \$ 183.630.270.298 y su Forma de Pago por el sistema de precios unitarios con fórmula de ajuste. Incluir: Ceñirse al nuevo programa de trabajos e inversiones. Implementar: Adoptar el Protocolo de Bioseguridad.	
Otrosí No. 3	09-07-2021	Modificar No. 4: El Contrato de Obra No. 304 de 2019, En el sentido de incluir Ítems No Previstos.	
Otrosí No. 4	01-10-2021	Modificar No. 5: El Contrato de Obra No. 304 - 2019: para la inclusión de ítems no previstos. Modificar No. 6: El Parágrafo Segundo de la Cláusula Segunda VALOR Y FORMA DE PAGO, FASE 2 EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA, ANTICIPO, respecto al nuevo porcentaje de amortización del anticipo del 20%. a partir del Acta No. 9.	
Otrosí No. 5	24-12-2021	Adición No. 1: Al Contrato de Obra No. 304 – 2019, en la suma de Dieciséis mil ciento noventa y seis millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos veintidós pesos \$ 16.196.765.222,00 M/cte.	\$ 16.196.765.222,00
Otrosí No. 6	31-12-2021	Adición No. 2: Al Contrato de Obra No. 304 – 2019, en la suma de Setenta y cinco mil quinientos setenta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y cinco pesos \$ 75.573.965.795,00 M/cte. Prórroga No. 1: Se prorroga el plazo de	\$ 75.573.965.795,00

RESOLUCIÓN NÚMERO 000524 DEL 22/5/2026 16:10:30

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019”

		ejecución del Contrato de Obra No. 304 – 2019 en doce (12) meses, es decir, contados a partir del vencimiento del plazo pactado.	
Otrosí No. 7	13-09-2022	Modificar No. 7: El Contrato de Obra No. 304 – 2019: en el sentido de sustituir las vigencias futuras del contrato, trasladando recursos por valor de \$ 19.449.648.707 de la Vigencia 2022 para la Vigencia 2024. Modificar No. 8: La Cláusula Segunda: Valor y Forma de Pago del Contrato de Obra No. 304 - 2019: en el sentido de incluir el Parágrafo Tercero, donde se evidencian los nuevos recursos 2022 y la nueva vigencia futura del Contrato para 2024.	
Otrosí No. 8	14-09-2022	Aclarar: La Cláusula Primera del Otrosí No. 7 de Modificación No. 5 al Contrato de Obra No. 304 – 2019, en el sentido de aclarar los valores de la reprogramación de la vigencia futura.	
Acta de Suspensión	20-12-2022	Las partes acuerdan suspender la ejecución del Contrato por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir hasta el tres (3) de febrero de 2023, o hasta que se superen las circunstancias que motivan la suspensión (mal estado de la única vía de acceso al proyecto, orden público con amenazas inminentes).	
Acta de Reinicio	14-12-2023	Las partes acuerdan el reinicio de la ejecución del Contrato de Obra No. 304 - 2019.	
Otrosí No. 9	14-12-2023	Modificar No. 9: El Contrato de Obra No. 304 – 2019: En la Cláusula Primera del Otrosí No. 5 en el sentido de incluir los Parágrafos: tercero y cuarto: Parágrafo Tercero en el cual se autoriza desembolsar el 50% de anticipo del valor total de la presente adición. Parágrafo Cuarto en el sentido de ajustar el valor y la vigencia del amparo correspondiente al Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo en los términos del presente Otrosí. Modificar No. 10: La Cláusula Primera del Otrosí No. 6 en el sentido de incluir los Parágrafos Tercero y Cuarto. Modificar No. 11: la Cláusula Segunda: Valor y forma de Pago del Contrato No. 304 - 2019, en el sentido de incluir el Parágrafo Tercero, respecto al pago de los equipos. Modificar No. 12: El numeral quinto Fase 2 Ejecución y Entrega de Obra del Anexo Técnico, en el sentido de incorporar las obligaciones adicionales numeradas como W, X, Y y Z, respecto de los equipos, así como los Parágrafos 1, 2 y 3. Modificar No. 13: la Cláusula Novena – Garantías del Contrato No. 304 - 2019, en el sentido de incluir el amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes. Modificar No. 14: El numeral 9.3.2 Ajustes por Cambio de Vigencias para las Actividades de Ejecución, del documento Anexo Técnico; en el sentido de utilizar en la fórmula de reajuste el indicador ICCP hasta el 31 de diciembre de 2021 y ajustar la fórmula con el indicador	

RESOLUCIÓN NÚMERO 000524 DEL 22/5/2026 16:10:30

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019”

		ICOCED a partir del 1 de enero de 2022. Modificar No. 15: La Cláusula Tercera: Plazo de Ejecución del Contrato en el sentido de incluir los Parágrafos Segundo y Tercero: Parágrafo Segundo: Se conviene en un plazo de noventa (90) días que permita la organización, movilización y verificación en campo a fin de garantizar las labores de reactivación de la Fase 2 del proyecto. Parágrafo Tercero: Se conviene en un periodo de quince (15) días, para que el Contratista de Obra e Interventoría presenten de manera detallada y sustentada la programación de esta etapa de revisión de instalaciones y puesta en marcha para aprobación de la Supervisión.	
Otrosí No.10	05-11-2024	Prorroga No. 2: Se prorroga el plazo de ejecución de la Fase 2, Ejecución y Entrega de la Obra del Contrato de Obra No. 304 – 2019 en trece (13) meses y diez (10) días, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025.Fase 3 hasta el 28 de febrero de 2026.	
Otrosí No.11	28-01-2025	Modificar No. 16: El Contrato de Obra No. 304 – 2019 en el sentido de incluir Ítems No Previstos. Modificar No. 17: La Cláusula Segunda del Otrosí Modificatorio No. 4: el Parágrafo Tercero de la Cláusula Segunda: Valor y Forma de Pago Valor, Fase 2 Ejecución y Entrega de la Obra y la Cláusula Segunda del Otrosí Modificatorio No. 9 con relación a amortizar la totalidad del valor del anticipo, al momento en que se facture el 90% del valor de las actividades de obra, incluido AIU, ajustar el porcentaje de amortización del anticipo a un 42.94% para aplicarlo a las actas parciales consecutivas. Modificar No. 18: El Contrato No. 304 - 2019 en el sentido de reasignación de los recursos existentes provistos a los protocolos de bioseguridad para cubrir faltantes en el rubro de reajustes por cambio de vigencia e inclusión de componentes ambientales y sociales (GESO).	
Otrosí No.12	16-05-2025	Modificar No. 19: El Contrato de Obra No. 304 - 2019: para la inclusión de ítems no previstos. Adición No. 3: Al Contrato de Obra No. 304 – 2019, en la suma de Catorce mil millones de pesos \$ 14.000.000.000,00 M/cte.	\$ 14.000.000.000,00
Otrosí No. 13	20-06-2025	Modificatorio No. 20: Modificar el porcentaje establecido para amortización de las actas ejecutadas en un 43.27%	
Otrosí No. 14	08-07-2025	Modificatorio No. 21: Modificar el contrato En el sentido de reasignar los recursos existentes según balance de mayores y menores cantidades de obra para cubrir faltantes por concepto de reajustes por cambio de vigencia. No modifica el valor total del contrato	
Otrosí No. 15	26/11/2025	Prorroga No. 3: Se prorroga el plazo de ejecución de la Fase 2, Ejecución y Entrega de la Obra del Contrato de Obra No. 304 – 2019 por un término de seis meses, o sea hasta el 30 de junio de	

RESOLUCIÓN NÚMERO 000524 DEL 22/5/2026 16:10:30

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019”

		2026.Fase 3 hasta el 31 de agosto de 2026. Modificadorio No. 22: Modificar el contrato En el sentido de incluir ítems no previstos, la modificación no implica la necesidad de adicionar el contrato. Modificadorio No. 23: Se modifica la Cláusula Segunda. - VALOR Y FORMA DE PAGO, FASE 2. EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA en el acápite Retención en Garantía en el sentido de retener el 5% en cada valor facturado. Modificadorio No. 24: Realizar la devolución de las sumas retenidas por un valor de 8.607.259.028,49 por concepto de rete garantía en cuantía del 5% de conformidad con la reducción de los porcentajes. Modificadorio No. 25: Aplicar el impuesto de timbre, sobre el valor adicionado en el otrosí No. 12.	
--	--	--	--

3. Ejecución Financiera

Descripción	Valor (\$)	
Valor total del contrato	289.401.001.315,00	
Valor Ejecutado/ facturado	231.112.626.388,01	
Valor No ejecutado	58.288.374.926,99	
Valor pagado	226.248.667.267,86	*
Anticipo por Legalizar	25.881.127.579,21	
Valor de vigencia 2025	1.730.142.271,99	**
Valor expirado 2020	1.148.335.895,85	**
Valor registros presupuestales líquido cero vencido - vigencias expiradas 2021	60.273.855.879,30	
Factura CFU 74 en trámite de pago VE	2.979.019.177,78	
Saldo por pagar al contratista en vigencias expiradas 2021 factura CFU 75	1.884.939.942,37	

- Ejecución Financiera Registros Presupuestales Constituidos En Líquido Cero - Expirados

RP	VR CONSTITUIDO LC	VR UTILIZADO PASIVOS EXIGIBLES	saldo por pagar
5020	851.314.446,91	851.314.446,91	-
2621	46.308.687.396,00	31.920.197.025,20	14.388.490.370,80
224321	45.885.365.508,50	-	45.885.365.508,50
TOTAL	93.045.367.351,41	32.771.511.472,11	60.273.855.879,30

Nota: Teniendo en cuenta que el pago correspondiente a las facturas CFU60, CFU61, CFU62, CFU63, CFU64, CFU65, CFU 69, CFU70, CFU71 por reconocimiento de pasivos exigibles, el valor de los registros presupuestales de líquido cero vencido en la vigencia 2021 por un valor de \$93.045.367.351,41 se disminuye, quedando un saldo por \$60.273.855.879,30.

*Fuente: Certificación de pagos y líquido cero vencido expedida por La Coordinadora del Grupo de Tesorería de fecha 14 de mayo de 2026.
**Fuente: Certificación de saldos de RP vigencia 2021 y 2025 expedida por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de fecha 14 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000524 DEL 22/5/2026 16:10:30

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019"

- **Observaciones a la ejecución financiera:**

El valor pagado a la fecha del informe obedece a la ejecución del Contrato reflejado en las facturas presentadas por el Contratista, comprendidas entre las fechas febrero de 2020 a enero de 2026, los cuales se pueden verificar en la relación de pagos.

El saldo a favor del Contratista es la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (1.884.939.942,37) M/CTE**, CFU 75 correspondiente al periodo del 01 al 31 de marzo de 2026. Dicha información se obtuvo de los informes de supervisión del Contrato, los cuales reposan en la carpeta contractual.

4. Justificación técnica y económica

• **Antecedentes contractuales:**

Durante las vigencias fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2024, 2025 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el Contrato de Obra No. 304 - 2019, con el CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, identificado con NIT 901.350.711-8, cuyo objeto es: EN VIRTUD DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON FÓRMULA DE AJUSTE, A LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – EROD DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA I, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN SABANAS DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LO CUAL, ACTUALIZARÁ Y COMPLEMENTARÁ LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC, todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta económica que hacen parte integral del presente contrato con un valor inicial de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$183.630.270.298.00) M/CTE, con un término inicial de treinta y dos (32) meses, los cuales iniciaron el 14 de febrero de 2020, fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización inicial era el 13 de octubre de 2022.

Que para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del Contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la Vigencia 2019, se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC No. 280419 del 27 de diciembre del 2019, por valor de \$ 71.617.715.915,00 y No. 280519 del 27 de diciembre del 2019, por valor de 871.704.632,00; La apropiación presupuestal de la Vigencia 2020, para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 5020 del 10 de enero del 2020, por valor de \$37.046.949.917,00; La apropiación presupuestal de la Vigencia 2021, para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 2621 del 04 de enero de 2021, por un valor de \$46.308.687.396,00, No. 218521 del 24 de diciembre del 2021, por valor de \$ 16.196.765.222,00 y No. 224321 del 31 de diciembre del 2021, por un valor de \$ 75.573.965.795,00; La apropiación presupuestal de la Vigencia 2022, para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. El RP 2222 del 03 de enero de 2022 por valor de \$27.785.212.438,00, se redujo en la vigencia 2022 por valor de \$19.449.648.707,00 para ser reprogramado en la vigencia 2024, quedando el saldo del RP en un valor de \$8.335.563.731,00; La apropiación presupuestal de la Vigencia 2024, para el cual se expidieron los certificados de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000524 DEL 22/5/2026 16:10:30**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019"**

registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 2724 del 05 de enero de 2024, por un valor de \$19.449.648.707,00; La apropiación presupuestal de la Vigencia 2025, para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 53725 del 19 de mayo del 2025, por valor de \$ 14.000.000.000,00.

Que durante el término de ejecución del Contrato de Obra No. 304 de 2019, se han presentado las siguientes modificaciones contractuales:

1. Que el 23 de octubre de 2020, las partes suscribieron el Otrosí No.1 - Modificación No. 1: al Contrato de Obra No. 304 de 2019: en el sentido de incluir Ítems No Previstos. Modificación No. 2: El plazo de ejecución contractual de acuerdo con los cambios de fases acordadas. Implementar: El Protocolo de Bioseguridad. Incluir: Nuevo programa de trabajos e inversiones.
2. Que el 23 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 - Modificación No. 3: Al Contrato de Obra No. 304 de 2019: en La Cláusula Segunda: Valor y Forma de Pago; el Valor hasta \$ 183.630.270.298 y su Forma de Pago por el sistema de precios unitarios con fórmula de ajuste. Incluir: Ceñirse al nuevo programa de trabajos e inversiones. Implementar: Adoptar el protocolo de Bioseguridad.
3. Que el 09 de julio de 2021, las partes suscribieron el Otrosí No. 3 - Modificación No. 4: Al Contrato de Obra No. 304 de 2019, En el sentido de incluir Ítems No Previstos.
4. Que el 01 de octubre de 2021, las partes suscribieron el Otrosí No. 4 - Modificación No. 5: Al Contrato de Obra No. 304 de 2019: para la inclusión de ítems no previstos. Modificación No. 6: El parágrafo Segundo de la Cláusula Segunda VALOR Y FORMA DE PAGO, FASE 2 EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA, ANTICIPO, respecto al nuevo porcentaje de amortización del Anticipo del 20%, a partir del Acta No. 9.
5. Que el 24 de diciembre de 2021, las partes suscribieron el Otrosí No. 5 - Adición No. 1: al Contrato de obra No. 304 de 2019, en la suma de DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$ 16.196.765.222,00) M/CTE, para un valor total del Contrato de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 199.827.035.520) M/CTE.
6. Que el 31 de diciembre de 2021, las partes suscribieron el Otrosí No. 6 - Adición No. 2 al Contrato de Obra No. 30a4 de 2019, en la suma de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 75.573.965.795,00) M/CTE, para un valor total del Contrato de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 275.401.001.315,00) M/CTE. Prórroga No. 1: Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 304 de 2019, en doce (12) meses, es decir, contados a partir del vencimiento del plazo pactado.
7. Que el 13 de septiembre de 2022, las partes suscribieron el Otrosí No. 7 - Modificación No. 7: Al Contrato de Obra No. 304 de 2019: en el sentido de sustituir las vigencias futuras del Contrato, trasladando recursos por valor de \$ 19.449.648.707,00 de la Vigencia 2022 para la Vigencia 2024. Modificación No. 8: La Cláusula Segunda: Valor y Forma de Pago del Contrato de Obra No. 304 de 2019: en el sentido de incluir el Parágrafo Tercero, donde se evidencian los nuevos recursos 2022 y la nueva vigencia futura del Contrato para 2024.
8. Que el 14 de septiembre de 2022, las partes suscribieron el Otrosí No. 8 - Aclarar:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000524 DEL 22/5/2026 16:10:30

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019"

La Cláusula Primera del Otrosí No. 7 de Modificación No. 5, al Contrato de Obra No. 304 de 2019, en el sentido de aclarar los valores de la reprogramación de la vigencia futura.

9. *Que el 20 de diciembre de 2022, se suscribió Acta de Suspensión del Contrato de Obra No. 304 - 2019, por un término inicial de 45 días calendarios, es decir, hasta el 3 de febrero de 2023, o hasta que se superen las circunstancias que motivan la suspensión.*
10. *Que el 14 de diciembre de 2023, se suscribió el Acta de Reinicio de ejecución del Contrato de Obra No. 304 - 2019.*
11. *Que el 14 de diciembre de 2023, las partes suscribieron el Otrosí No. 9 - Modificación No. 9: Al Contrato de Obra No. 304 de 2019: En la Cláusula Primera del Otrosí No. 5 en el sentido de incluir los Parágrafos: Tercero y Cuarto: Parágrafo Tercero: en el cual se autoriza desembolsar el 50% de anticipo del valor total de la presente adición. Parágrafo Cuarto: En el sentido de ajustar el valor y la vigencia del amparo correspondiente al Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo en los términos del presente Otrosí. Modificación No. 10 - La Cláusula Primera del Otrosí No. 6 en el sentido de incluir los Parágrafos: Tercero y Cuarto. Modificación No. 11 - La Cláusula Segunda: Valor y forma de Pago del Contrato No. 304 de 2019, en el sentido de incluir el Parágrafo Tercero, respecto al pago de los equipos. Modificación No. 12 - El numeral quinto Fase 2 Ejecución y Entrega de Obra del Anexo Técnico, en el sentido de incorporar las obligaciones adicionales numeradas como W, X, Y y Z respecto de los equipos, así como los Parágrafos 1, 2 y 3. Modificación No. 13 - La Cláusula Novena – Garantías del Contrato No. 304 de 2019, en el sentido de incluir el Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes. Modificación No. 14 - El numeral 9.3.2 Ajustes por Cambio de Vigencias para las Actividades de Ejecución del documento Anexo Técnico, en el sentido de utilizar en la fórmula de reajuste el indicador ICCP hasta el 31 de diciembre de 2021 y ajustar la fórmula con el indicador ICOCED a partir del 01 de enero de 2022. Modificación No. 15 - La Cláusula Tercera: Plazo de Ejecución del Contrato en el sentido de los Parágrafos Segundo y Tercero: Parágrafo Segundo: Se conviene en plazo de noventa (90) días que permitan la organización, movilización y verificación en campo a fin de garantizar las labores de reactivación de la Fase 2 del proyecto. Parágrafo Tercero: Se conviene en un periodo de quince (15) días, para que el Contratista de Obra e Interventoría presenten de manera detallada y sustentada la programación de esta etapa de revisión de instalaciones y puesta en marcha para aprobación de la Supervisión.*
12. *Que el 05 de noviembre de 2024, las partes suscribieron el Otrosí No. 10 - Prorroga No. 2 - Se prorroga el plazo de ejecución de la Fase 2, Ejecución y Entrega de la Obra del Contrato de Obra No. 304 de 2019, en trece (13) meses y diez (10) días, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025; y la Fase 3 hasta el 28 de febrero de 2026.*
13. *Que el 28 de enero de 2025, las partes suscribieron el Otrosí No. 11 - Modificación No. 16: Al Contrato de Obra No. 304 de 2019 en el sentido de incluir Ítems No Previstos. Modificación No. 17 - La Cláusula Segunda del Otrosí Modificadorio No. 4: el Parágrafo Tercero de la Cláusula Segunda: Valor y Forma de Pago, Fase 2 Ejecución y Entrega de la Obra y la Cláusula Segunda del Otrosí Modificadorio No. 9, con relación a amortizar la totalidad del valor del anticipo al momento en que se facture el 90% del valor de las actividades de obra, incluido AIU, ajustar el porcentaje de amortización del anticipo a un 42.94% para aplicarlo a las actas parciales consecutivas. Modificación No. 18 - Al Contrato 304 de 2019, en el de reasignación de los recursos existentes provistos a los protocolos de bioseguridad para cubrir faltantes en el rubro de reajustes por cambio de vigencia*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000524 DEL 22/5/2026 16:10:30

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019”

e inclusión de componentes ambientales y sociales (GESO).

14. Que el 16 de mayo de 2025, las partes suscribieron el Otrosí No. 12 - Modificación No. 19: Al Contrato de Obra No. 304 de 2019: para la inclusión de ítems no previstos. Adición No. 3 - Al Contrato de Obra No. 304 - 2019, en la suma de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.000,00) M/CTE, para un valor total del Contrato de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$289.401.001.315,00) M/CTE.
15. Que el día 20 de junio de 2025, las partes suscribieron el Otrosí No. 13 - Modificación 20 mediante el cual se establece el nuevo porcentaje de amortización de los anticipos entregados, quedando en un 43.27%
16. Que el día 09 de julio de 2025, las partes suscribieron el Otrosí No. 14 - Modificatorio No. 21, mediante el cual se modifica el contrato en el sentido de reasignar los recursos existentes según balance de mayores y menores cantidades de obra para cubrir faltantes por concepto de reajustes por cambio de vigencia. No modifica el valor total del contrato.
17. Que el día 26 de noviembre de 2025, las partes suscribieron el Otrosí No. 15 - Prorroga No. 3: Se prorroga el plazo de ejecución de la Fase 2, Ejecución y Entrega de la Obra del Contrato de Obra No. 304 – 2019 por un término de seis meses, o sea hasta el 30 de junio de 2026.Fase 3 hasta el 31 de agosto de 2026. Modificatorio No. 22: Modificar el contrato En el sentido de incluir ítems no previstos, la modificación no implica la necesidad de adicionar el contrato. Modificatorio No. 23: Se modifica la Cláusula Segunda. - VALOR Y FORMA DE PAGO, FASE 2. EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA en el acápite Retención en Garantía en el sentido de retener el 5% en cada valor facturado. Modificatorio No. 24: Realizar la devolución de las sumas retenidas por un valor de 8.607.259.028,49 por concepto de rete garantía en cuantía del 5% de conformidad con la reducción de los porcentajes. Modificatorio No. 25: Aplicar el impuesto de timbre, sobre el valor adicionado en el otrosí No. 12.
18. Que actualmente el Contrato se encuentra en ejecución hasta el 30 de junio de 2026, para la fase 2.
19. Que, según el certificado de relación de pagos expedido por la Coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC, se evidencia que los servicios contratados fueron prestados de forma mensualizada por el Contratista, y se le ha cancelado a la fecha el valor de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$226.248.667.267,86) M/CTE.**
20. Que, según informe de supervisión, fechado el 28 de abril de 2026, se evidencia radicación de la factura No. CFU 75, correspondiente al periodo del 01 al 31 de marzo de 2026; ejecución contractual que se encuentra pendiente de pago por valor de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (1.884.939.942,37) M/CTE.**
21. Que en concordancia con el numeral anterior se presenta factura pendiente de pago, certificada según informe de supervisión, de conformidad con el siguiente cuadro:

No. FACT.	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR POR PAGAR VIG. EXPIRADA
CFU 75	\$3.322.651.053	\$1.437.711.110,63	\$1.884.939.942,37

RESOLUCIÓN NÚMERO 000524 DEL 22/5/2026 16:10:30

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019”

VALOR TOTAL	\$3.322.651.053	\$1.437.711.110,63	\$1.884.939.942,37
-------------	-----------------	--------------------	--------------------

22. Que en consecuencia se debe reconocer el pago de la factura anteriormente enunciada a favor del Contratista **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, identificado con NIT. 901.350.711-8.**
23. Que el **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020**, presenta certificación bancaria del Banco de Occidente, cuenta de ahorros No. 260824743, la cual se encuentra activa.
24. Que en mérito de lo anteriormente mencionado es procedente realizar un pago por valor de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (1.884.939.942,37) M/CTE**, al **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020**, identificado con NIT. 901.350.711-8, en la cuenta de ahorros No. 260824743 del Banco de Occidente.

• **Antecedentes Financieros**

25. Que el 21 de diciembre de 2021, mediante memorando I-2021-018337 la subdirectora de Seguimiento a la Infraestructura presentó ante la subdirectora financiera de la USPEC “Solicitud de Constitución de Líquido Cero 2021”.
26. Que el 21 de noviembre de 2022, mediante memorando I-2022-027370 el subdirector de Seguimiento a la Infraestructura presentó ante la subdirectora financiera de la USPEC “Solicitud de Constitución de Líquido Cero 2022”
27. Que el 2 de enero de 2025, el secretario ejecutivo del CONFIS, emitió documento en el que hace constar: “Ajustar la metodología de reintegro de recursos de vigencias anteriores para que una vez transcurridos dos años a partir del traslado al Tesoro Nacional no puedan ser utilizados por la Entidad ordenadora. Si existiesen obligaciones pendientes de pago, se deberá recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente”.
28. Que el contrato se encontraba financiado con la figura rezago sin flujo de caja (líquido cero), lo cual indica que los recursos que fueron reducidos correspondientes a las vigencias 2021 y 2022 los cuales formaban parte del contrato 304-2019 y atendiendo lo establecido en la circular anteriormente nombrada dichos recursos deberán ser sustituidos por recursos de la presente vigencia con el fin de garantizar la continuidad de la obra.
29. Que el 7 de enero de 2025, se recibió la Circular Externa 001 del subdirector de operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIEN HAGA SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, a través del cual informó: “... A las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que si al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normatividad presupuestal vigente”.

Con base en la anterior justificación y teniendo en cuenta que los registros presupuestales No. 5020, No. 2621 y No. 224321 los cuales se encontraban constituidos en líquido cero con un saldo a favor del Contratista por un valor de \$93.045.367.351,41, los cuales habían superado los dos años para su ejecución, expiraron.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000524 DEL 22/5/2026 16:10:30

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019”

30. Que durante la suscripción y ejecución del Contrato de Obra No. 304 - 2019, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, están respaldados presupuestalmente de la siguiente manera:

• **Apropiaciones presupuestales**

No. CDP	FECHA	VALOR	No. RP	FECHA	VALOR	SALDO DE RP
64319	29/07/2019	74.093.899.834,00	280419	27/12/2019	71.617.715.915,00	-
77019	19/09/2019	871.704.636,00	280519	27/12/2019	871.704.632,00	-
4920	1/10/2020	37.046.949.917,00	5020	1/10/2020	37.046.949.917,00	1.148.335.895,85
2621	01/04/2021	46.308.687.396,00	2621	01/04/2021	46.308.687.396,00	-
49621	30/11/2021	16.196.765.222,00	218521	24/12/2021	16.196.765.222,00	-
55221	30/12/2021	75.573.965.795,00	224321	31/12/2021	75.573.965.795,00	-
2222	01/03/2022	8.335.563.731,00	2222	01/03/2022	8.335.563.731,00	-
2724	01/05/2024	19.449.648.707,00	2724	01/05/2024	19.449.648.707,00	-
30725	31/03/2025	27.100.000.000,00	53725	19/05/2025	14.000.000.000,00	2.430.952.196,34
39625	18/06/2025	4.393.808.066,34	71425	20/06/2025	4.393.808.066,34	-
41325	14/07/2025	9.954.288.273,89	95025	24/07/2025	9.954.288.273,89	-
45525	19/08/2025	5.839.718.040,91	114325	26/08/2025	5.839.718.040,91	-
57625	26/11/2025	2.752.305.314,03	183325	24/12/2025	2.752.305.314,03	-
60425	04/12/2025	4.909.130.612,31	183425	24/12/2025	4.909.130.612,31	-
30226	04-02-2026	4.922.261.164,63	52826	19/03/2026	4.922.261.164,63	
TOTAL					322.172.512.787,11	2.878.478.167,84

Nota 1: Los saldos de los RP anteriormente descritos se tomaron con fecha 14 de mayo de 2026.

Nota 2: El RP 2222 del 03 de enero de 2022 por valor de \$27.785.212.438,00, se redujo en la vigencia 2022 por valor de \$19.449.648.707,00 para ser reprogramado en la vigencia 2024, quedando el saldo del RP en un valor de \$8.335.563.731,00.

Nota 3: Los registros presupuestales No. 5020 de fecha 10 de enero 2020, No. 2621 de fecha 04 enero 2021, No. 218521 de fecha 24 diciembre 2021 y No. 224321 del 31 diciembre 2021, fueron constituidos en líquido cero en la vigencia 2022 por un valor total de \$171.662.124.088,04, quedando un saldo sin ejecutar a la fecha por valor de \$93.045.367.351,41, los cuales expiraron en la vigencia 2024.

Nota 4: Con el registro presupuestal No. 71425 de fecha junio 20 de 2025 por un valor de 4.393.808.066,34 se le dio trámite al pago de las facturas No. 60 y 61, correspondiente a las actas de obra No. 38 y 39 de los periodos comprendidos entre el 01 de marzo de 2025 al 30 de abril de 2025, a través del reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

Nota 5: Con el registro presupuestal No. 95025 de fecha julio 24 de 2025 por un valor de 9.954.288.273.89 se le dio trámite al pago de las facturas No. 62 y 63, correspondiente a las actas de obra No. 40 y ajustes de las actas 33 a la 40 de los periodos comprendidos entre el 01 de octubre de 2024 al 31 de mayo de 2025, a través del reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

Nota 6: Con el registro presupuestal No. 114325 de fecha agosto 26 de 2025 por un valor de 5.839.718.040,91 se le dio trámite al pago de las facturas No. 64 y 65, correspondiente a las actas de obra No. 41 y 42 de los periodos comprendidos entre el 01 de junio de 2025 al 31 de julio de 2025, a través del reconocimiento de pasivos

RESOLUCIÓN NÚMERO 000524 DEL 22/5/2026 16:10:30

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019"

exigibles – vigencias expiradas.

Nota 7: Con el registro presupuestal No. 183325 de fecha noviembre 26 de 2025 por un valor de 2.752.305.314,03 se le dio trámite al pago de la factura No. 69, correspondiente al acta de obra No. 45 del periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2025 al 31 de octubre de 2025, a través del reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

Nota 8: Con el registro presupuestal No. 183425 de fecha diciembre 04 de 2025 por un valor de 4.909.130.612,31 se le dio trámite al pago de la factura No. 70, correspondiente al acta de obra No. 46 del periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025, a través del reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

Nota 9: Con el registro presupuestal No. 52826 de fecha marzo 19 de 2026 por un valor de 4.922.261.164,63 se le dio trámite al pago de la factura No. 71, correspondiente al acta de obra No. 47 del periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, a través del reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

• **Relaciones de pago**

31. Que, según certificación de relación de pagos fechada del 14 de mayo de 2026, expedida por la Coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC, se pagó al Contratista la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$226.248.667.267,86) M/CTE.**
32. Que en la misma certificación se evidencia que existió un saldo a favor del contratista por ejecutar correspondiente al Registro presupuestal No. 5020 por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$851,314,446.91) MCTE**, registro presupuestal No. 2621 por valor de **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$46,308,687,396.00) MCTE**, registro Presupuestal No. 224321 por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$45,305,325,649.50) MCTE**, registro Presupuestal No. 224321 por valor de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M7CTE (\$580,039,859,00) MCTE** para un valor total de **NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$93,045,367,351,41) MCTE.**
33. Que del valor *constituido* como líquido cero por **NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$93.045.367.351,41) MCTE**, se ha realizado pagos por pasivos exigibles por un valor de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$27.849.250.307,48) MCTE**, correspondiente a las facturas CFU60, CFU61, CFU62, CFU63, CFU64, CFU65, CFU69, CFU70, CFU71, quedando un saldo expirado por un valor de **SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000524 DEL 22/5/2026 16:10:30

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019”

SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$60.273.855.879,30) MCTE

La obligación contractual objeto del presente pago corresponde a actividades efectivamente ejecutadas y causadas durante la vigencia fiscal 2026. No obstante, la fuente histórica de financiación del balance contractual proviene de registros presupuestales del 2020 y 2021, constituidos en líquido cero de vigencias anteriores, los cuales expiraron conforme a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto y la normativa presupuestal vigente.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la obligación mantiene su exigibilidad jurídica y económica, procede su reconocimiento y pago mediante el mecanismo de “Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, el cual autoriza atender las obligaciones contractuales suscritas en vigencias anteriores, sobre las cuales se hayan expirados los recursos presupuestales asignados y respecto de las cuales no se realizó el pago oportuno, aun cuando se hubiere constituido la respectiva reserva presupuestal o cuenta por pagar, siempre que se certifique previamente el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales aplicables y no se configure un hecho cumplido.

Así mismo, se certifica que la obligación cuyo pago se reconoce, no constituye un hecho cumplido, toda vez que se deriva de un contrato estatal vigente, debidamente perfeccionado, legalizado y en ejecución, que ha contado con el debido respaldo presupuestal, cuya ejecución fue previamente autorizada por la Entidad y recibida a satisfacción por la supervisión del contrato. En consecuencia, la obligación no corresponde a bienes, obras o servicios ejecutados sin soporte contractual y presupuestal o sin la observancia de los requisitos legales de ejecución del gasto, sino a compromisos válidamente adquiridos dentro del marco contractual y presupuestal aplicable, en los términos previstos en el artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025

En consecuencia de lo antes mencionado y con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la Entidad; teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 304 de 2019, cumple con el procedimiento para el reconocimiento de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas, la Dirección de Infraestructura dispone de los recursos en la presente Vigencia, los cuales son autorizados para cumplir con la presente obligación, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:

Nº Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor por pagar Pasivo Exigible - Vigencia Expirada (\$)
304-2019	OBRA	EN EJECUCIÓN	CONSORCIO FUNDACIÓN 2020	\$1.884.939.942,37

(...)”.

Que la Dirección de Infraestructura adelantó el trámite para el reconocimiento de pasivos exigibles - vigencias expiradas de conformidad con el procedimiento establecido GE-PR-004.

Que el **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020**, identificado con **NIT. 901.350.711-8**, presentó la factura CFU 75 de fecha 28 de abril de 2026, periodo correspondiente del 01 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026, que se relacionó en la justificación técnico-económica y certificación suscrita por el Director de Infraestructura el 14 de mayo de 2026 cuyo valor a pagar

RESOLUCIÓN NÚMERO 000524 DEL 22/5/2026 16:10:30

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019"

es MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (1.884.939.942,37) M/CTE.

Que para atender el compromiso de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" originadas de la ejecución del Contrato de Obra No. 304 de 2019, suscrito con **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020**, identificado con NIT. **901.350.711-8**, la coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36626 del 16 de abril de 2026 por un valor de \$1.884.939.942,37, con cargo al rubro C-1206-0800-6-20112C-1206006-02, denominado antes del 2024 C-1206-0800-6-0-1206006-02.

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36626 del 16 de abril de 2026, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas

Que de conformidad con la Justificación técnico económica suscrita por el Director de Infraestructura de fecha catorce (14) de mayo de 2026 se expide por parte del Director General – (E) certificación en la que consta "(...) *Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC*", la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado "*Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional*", el día 09 de abril de 2026, realizó solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, el cual contó con la viabilidad No. 232 del 15 de abril de 2026 por parte de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que "(...) *certifica que los recursos objeto de la presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)*".

Que de conformidad con la información presupuestal y financiera presentada por la subdirección financiera, el Contrato de Obra No. 304-2019, suscrito con el **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020**, identificado con el NIT 901.350.711-8, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal y se cumple con los requisitos del artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025 "*Por la cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado por la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (1.884.939.942,37) M/CTE**, a través del procedimiento de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

Que atendiendo lo anotado, y bajo los lineamientos establecidos en el procedimiento GE-PR-004 establecido para el pago de pasivos exigibles – Vigencias Expiradas, actividades orientadas a dar prevalencia a los principios que rigen la gestión fiscal del Estado, resulta procedente adelantar el trámite requerido para generar el pago de pasivos exigibles por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, en aras de evitar un potencial

RESOLUCIÓN NÚMERO 000524 DEL 22/5/2026 16:10:30**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019"**

daño antijurídico derivado del no pago de las obligaciones surgidas del compromiso contractual adquirido con el **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020**.

Por lo anterior, a través de esta actuación, la USPEC despliega todas las actuaciones y gestiones administrativas requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con apego a los procedimientos establecidos por la Ley, garantizando los compromisos u obligaciones contraídas por la prestación de bienes y servicios para el pago de las facturas emitidas por el Contratista, cumpliendo con los procedimientos presupuestales, la radicación oportuna de los documentos soporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los trámites exigidos para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

El flujo de fondos, en todo caso, no obedece a una acción u omisión imputable a la Entidad, sino a circunstancias de orden normativo y procedimental ajenas a su voluntad, tales como las restricciones impuestas por el CONFIS, la ejecución sujeta a metas del Programa Anual de Caja (PAC) y la imposibilidad de utilización de recursos reintegrados al Tesoro Nacional luego de transcurrido el plazo de dos (2) años, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 001 del 7 de enero de 2025 y en las disposiciones presupuestales vigentes.

De acuerdo con lo expuesto, en concordancia con el artículo 90 de la Constitución Política, y con base en los criterios jurisprudenciales fijados por el Honorable Consejo de Estado, no se configura un daño antijurídico atribuible a la Administración en tanto que la Entidad obra conforme al principio de legalidad, eficiencia en el gasto público, ejecutando todas las acciones posibles dentro del marco normativo aplicable, sin que exista desconocimiento del ordenamiento jurídico o vulneración de los derechos del contratista.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor del **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020**, identificado con NIT. 901.350.711-8, la suma **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (1.884.939.942,37) M/CTE**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36626 del 16 de abril de 2026, por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", correspondiente a la factura No. CFU 75, periodo correspondiente del 01 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026, de conformidad con el informe de supervisión de fecha del 28 de abril de 2026 del Contrato de Obra No. 304-2019 y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (1.884.939.942,37) M/CTE**, al **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020**, identificado con NIT 901.350.711-8, los

RESOLUCIÓN NÚMERO 000524 DEL 22/5/2026 16:10:30

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 304 de 2019”

cuales deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 260824743 del Banco de Occidente, previas las deducciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE enviar copia del presente acto administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión contractual de la USPEC, para lo de su competencia y para que se archive una copia del acto administrativo en el expediente contractual del Contrato de Obra No. 304 de 2019.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal del **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020**, identificado con NIT.901.350.711-8, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22/5/2026 16:10:30



FIRMA

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDÓÑEZ

Director General (E)

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC

Elaboró [Maritza Zabala Medina](#) – Contratista Subdirección Seguimiento a la Infraestructura

Revisó: [Nubia Doris Leal](#) camelo. Contratista Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura.

Aprobó: [Juan José Casasfranco Medellín](#). Subdirector Seguimiento a la Infraestructura

Aprobó: [Rafael Alberto García García](#) – Director de Infraestructura

Revisó: [Tatiana Maryury López Torres](#) – Coordinadora Grupo de Presupuesto

Revisó: [Fernanda Manuela Sánchez Medina](#) – Coordinadora Grupo Tesorería

Revisó: [Nasly Esperanza Fonseca Granada](#) - Subdirectora Financiera

Aprobó: [Isabel Cristina Díaz Alzate](#) – Directora Administrativa y Financiera - E

Control de Legalidad: [Daniela Andrea Paez Díaz](#) - Coordinadora Grupo de Acciones de Tutelas, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Petición.

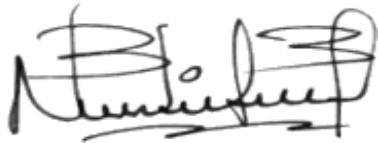
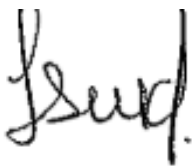
Revisó: [Fabián Alberto Beltrán Mejía](#) - Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)/Asesor Dirección General

Revisó: [Francy Yeline Jiménez Moreno](#) – Financiera DG - Contratista

Revisó: [Omar German Mejía Olmos](#) - Abogado DG – Contratista

Ruta: [\\192.168.70.24\Nubia Leal\Mis documentos\NUBIA\INFRAESTRUCTURA\INFRAESTRUCTURA 3\vigencias expiradas\2025\304-2019 vig exp\Cto 304 - 2019 Resolución Contrato de Obra.docx](#)

Ubicación archivo físico: Contrato de Obra 304-2019

PROYECTO	MARITZA ZABALA MEDINA CONTRATISTA	5/19/2026 2:35:35 PM	
REVISO	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	5/19/2026 2:58:09 PM	
REVISO	JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN SUBDIRECTOR	5/19/2026 3:05:00 PM	
REVISO	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTUR A	5/20/2026 8:53:28 AM	
REVISO	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	5/20/2026 4:31:06 PM	
REVISO	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	5/21/2026 11:54:22 AM	NASLLYFG
REVISO	ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE SUBDIRECTOR	5/21/2026 4:38:36 PM	
REVISO	MARITZA ZABALA MEDINA CONTRATISTA	5/21/2026 6:27:57 PM	
REVISO	DANIELA ANDREA PAEZ DIAZ COORDINADOR(A)	5/22/2026 9:49:24 AM	
REVISO	MARITZA ZABALA MEDINA CONTRATISTA	5/22/2026 2:02:45 PM	
REVISO	DANIELA ANDREA PAEZ DIAZ COORDINADOR(A)	5/22/2026 2:32:23 PM	

REVISO	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E)	5/22/2026 2:47:52 PM	
REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO CONTRATISTA	5/22/2026 2:55:50 PM	
REVISO	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E)	5/22/2026 3:23:35 PM	
REVISO	SANDRA MILENA LOPEZ LOPEZ CONTRATISTA	5/22/2026 3:40:51 PM	
REVISO	SANDRA MILENA LOPEZ LOPEZ CONTRATISTA	5/22/2026 3:59:40 PM	
FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR GENERAL (E)	5/22/2026 4:10:21 PM	